

JOHN RAWLS. Consideraciones iniciales a su análisis

Rawls es conocido por sus contribuciones a la filosofía política liberal, especialmente han recibido mucha atención:

- \*Los 2 principios de la Justicia (el principio de la libertad y el principio de la diferencia).
- \*La posición original y el velo de la ignorancia.
- \*El equilibrio reflexivo.
- \*Consenso superpuesto.
- \*La razón pública.

Muchos filósofos y economistas creen que Rawls hizo una importante contribución a la filosofía política. Otros encuentran que el trabajo de Rawls no es convincente y está muy alejado de la praxis política. Sí que hay un consenso general en que la publicación de "Teoría de la Justicia" en 1971 conllevó una reactivación de la filosofía política. La obra de Rawls es multidisciplinar, y ha recibido especial atención por parte de economistas, politólogos, sociólogos y teólogos.

### Teoría de la Justicia

#### Utilitarismo e intuicionismo

1. *Justicia es la nota distintiva de las instituciones básicas de la sociedad*: “no sólo basta con que sean ordenadas y eficientes”, si las instituciones básicas no son justas deben cambiarse (Rawls, cap. 1).

Rawls elabora una teoría de la imparcialidad que apoye o fundamente a las ideas de justicia. Para construir su teoría analiza cuales son los principios de la justicia.

2. Justicia como imparcialidad como alternativa al (y también como vía media entre) utilitarismo y al intuicionismo, que eran las dos corrientes de pensamiento más fuertes en el mundo anglosajón después de las guerras.

Para Rawls (1971), un arreglo social es justo sólo si comparado con otros arreglos sociales, es el mejor para aquellos relativamente más postergados de la sociedad.

#### Intuicionismo

A) Pluralidad de principios de justicia vinculados a cada persona individual;

B) inexistencia de método para determinar aplicabilidad o prioridad de tales principios. Por tanto, debemos aplicarlo según nuestras intuiciones (poder de intuición moral).

#### Críticas al intuicionismo

No entrega una herramienta para aplicar o jerarquizar intuiciones. Tampoco nos da criterios para reconocer intuiciones correctas. Sin embargo, no podemos – según Rawls – eliminar a nuestras intuiciones en el programa de búsqueda de los principios correctos de justicia (véase, Equilibrio reflexivo). Además el intuicionismo se vincula a la noción kantiana de inviolabilidad y dignidad de la persona.

Esto es lo que hace imposible cualquier teorización moral

#### Utilitarismo

Un acto es correcto cuando maximiza el bienestar social o suma promedio de utilidades de los miembros de la sociedad. Es así, una concepción teleológica o consecuencialista, esto es, la corrección moral de un acto depende de su capacidad para producir un estado de cosas previamente valorado. El utilitarismo se presenta como una teoría capaz de ordenar diferentes alternativas de acción frente a conflictos morales y dar respuesta a las disputas que se suscitan en ese orden, cosa que no podía entregar el intuicionismo, esta característica lo transforma en una teoría constructiva. Favorece al utilitarismo lo que intuitivamente tendemos a pensar en soluciones utilitaristas:

A) ya sea por el bienestar de la mayoría o B) por un razonamiento consecuencialista

Según Francisco Vergara todavía, John Rawls, fuertemente influenciado por el vocabulario y forma de razonamiento de algunas teorías económicas, no ha comprendido el utilitarismo,<sup>1</sup> y la teoría que Rawls llama *utilitarismo* en ningún caso debe ser llamada así.

#### Razones para el utilitarismo

A) considera distintas alternativas de acción, considerando así los intereses de todos los interesados (contra otro tipo de éticas más autoritarias). Es prima facie pluralista;

B) toma en cuenta las preferencias de cada uno de los posibles afectados, con independencia de su contenido específico, y es ciego a las características particulares del reclamante también;

C) es igualitario en un sentido formal, pues cuenta como iguales las proposiciones de cada una de las preferencias en juego;

D) el cálculo costes-beneficios es un razonamiento afinado en nuestra cotidaneidad, por tanto a todos nos parece razonable.

#### Críticas al utilitarismo

A) el tipo de cálculos que deberíamos considerar en el nivel individual, son inaceptables en el nivel social: el utilitarismo tiende a ver a la sociedad como un cuerpo, donde resulta posible sacrificar a una parte en razón de las restantes. Allí se hace importante la idea de Independencia y separabilidad de las personas;

B) El bienestar no es lo que requiere toda la atención normativa, pues esto implicaría entender a los individuos como “meros portadores pasivos de deseos”. La responsabilidad por lo que implica en el bienestar individual, lleva a Rawls a plantear una métrica objetiva, basada en bienes primarios;

C) el utilitarismo da cabida a “gustos o preferencias ofensivos”, esto es, considera las preferencias externas (en el sentido de Dworkin) que evalúan la asignación de derechos y oportunidades a otros individuos como un fenómeno negativo para la satisfacción de sus preferencias. Dworkin introduce en este punto la idea de derechos como cortafuegos, como la única medida que puede garantizar a los individuos, la protección frente a las preferencias externas de las mayorías, implicando ello una incorrección del utilitarismo, por no considerar instituciones de este tipo. En definitiva el utilitarismo es ciego ante las violaciones a los derechos, constitutivas de una intuición bastante fuerte, amparadas en nombre del bienestar general;

D) también se le objeta falta de conciencia, en la medida que la proveniencia de las preferencias puede ser cuestionable, o la expresión de las preferencias puede sufrir distorsiones, o simplemente no toma en consideración opciones posibles por no tener conocimiento de ellas, (Francisco Ibarra B.) además de que las preferencias “de la mayoría” son normalmente avasalladas por los intereses particulares del poder que impone sus intereses como si fueran la expresión de la mayoría;

E) el utilitarismo no podría recibir aceptación en una situación contractual por ser una doctrina demasiado exigente : “la fidelidad al sistema social puede exigir que algunos, en particular los menos favorecidos, tengan que renunciar a ciertas ventajas en aras del mayor bien colectivo. Por eso, el sistema no sería estable a menos que aquellos que tienen que sacrificarse se identifiquen fuertemente con intereses más amplios que los suyos” (Rawls, cap. 3).

#### **Contractualismo Rawlsiano**

Frente al intuicionismo y al utilitarismo Rawls se vincula a una tercera tradición, que no es propiamente de filosofía moral, sino de filosofía política: el contractualismo. Históricamente la idea del contrato social es usada para explicar el poder del Estado . El liberalismo es proclive a usar el argumento del contrato en la medida que pone acento en la idea de autonomía de los individuos, encuentra fuerza en la idea de que la propuesta sobre justicia, es o podría ser aceptada por los afectados por ella. La idea del contrato explica que debemos obedecer aquellas normas que nos hemos comprometido a cumplir justamente por eso, por que nos comprometimos.

#### **Tipos de contrato**

Podemos distinguir entre distintas versiones del contrato social:

A) **El contrato hobbesiano.** Es un acuerdo que todos firmaríamos de encontrarnos en el estado de naturaleza (Fco.Ibarra B.) ya que Hobbs define al hombre como egoísta por naturaleza y sin un acuerdo social nunca tendría paz al mantener una lucha constante con los demás para preservar su vida y beneficios, por lo que el contrato social donde los hombres ceden parte de su libertad a fin de gozar de mas libertad, establece reglas mutuamente beneficiosas. El contrato hobbesiano se plantea por tanto como un acuerdo real. Existen autores que plantean que el contrato social hobbesiano es un hecho histórico existente, sin embargo no es necesario afirmar tal cosa para creer que los hombres tal como existen en la sociedad que conocemos, darían en forma real su consentimiento en dicho contrato. La igualdad de la que gozan lo participantes en el contrato hobbesiano reside de su similar poder de negociación. Esta última idea implica que no habría incentivos para tratar como iguales a los más débiles. Esto es contraintuitivo en la búsqueda de la justicia.

B) **El contrato hipotético de Rawls.** Tal como el de Kant, es un acuerdo que firmaríamos si nos encontráramos en determinadas condiciones ideales, en las cuales se representan nuestras características de seres libres e iguales. AL igual que en Rousseau, es un acuerdo que transforma nuestras voluntades, de voluntades individuales a voluntad general, esto es, un cambio del estatus moral de las personas. *Pero, ¿para que nos sirve saber que acuerdo hubiésemos firmado en condiciones ideales, si no tienen nada que ver con nuestra vida real?* El contrato para Rawls no es más que un recurso teórico para afirmar el igual estatus moral de las personas (su

igual importancia) y así construir unos principios de justicia a la luz de los cuales juzgar las instituciones fundamentales de la sociedad.

### **Idea central del contrato de Rawls**

La idea central del contrato rawlsiano – según Wolff – es el juego de regateo que tenía por finalidad entregar un principio moral, sin premisas sustantivas. El juego de regateo se basa en una negociación entre sujetos, que pretende llegar a una acuerdo unánime sobre los principios que servirán de criterios para valorar sus instituciones y sus costumbres. Existen dos consideraciones adicionales: durante el juego los participantes pueden comportarse egoístamente, sin embargo después de acordados los principios de justicia, los participantes deben someterse a ellos: “tener una moralidad es como haber adquirido un firme compromiso previo; porque debemos atenernos a los principios de la moralidad aunque sea en perjuicio propio” (Rawls). A este juego Rawls lo llama "velo de ignorancia", en el que los individuos de una sociedad se "olvidan" de si son blancos o negros, hombres o mujeres y de esta manera eligen ciertas instituciones fundamentales. Esto también es conocido como "Posición Original"

Hay que imaginarnos que estamos creando una sociedad, un nuevo sistema de derecho.

### Cuestiones fundamentales vinculadas al contrato hipotético rawlsiano

A) El objetivo del contrato es el establecimiento de ciertos principios de justicia, que regirán las instituciones básicas de la sociedad (la estructura básica) y no servirán para solucionar casos particulares;

B) Dichos principios sólo se aplican en sociedades bien ordenadas. Ésta es aquella orientada a promover el bien de sus miembros, esto es, donde priman las circunstancias de la justicia. Sociedades en que existe una superabundancia de bienes o una carencia de ellos, o donde las personas son física y mentalmente muy diferentes no calzan dentro de este perfil.

### **Justicia procedimental**

Para Rawls no existe un criterio sustantivo para determinar lo que exige la justicia. Sin embargo existen procedimientos que nos pueden dar una ayuda para llegar a resultados equitativos. Existen por tanto:

A) Justicia procedimental pura. No se sabe cual es el resultado que se quiere lograr, pero el procedimiento establece un resultado equitativo;

B) Justicia procedimental perfecta. Existe un procedimiento que es capaz de garantizar que siempre se arribara a un resultado juzgado como deseado;

C) Justicia procedimental imperfecta. Existe un resultado querido, que juega como criterio de evaluación del éxito del procedimiento, pero sin embargo no existe un procedimiento capaz de garantizar el éxito en la búsqueda de tal resultado. Según Rawls, en la búsqueda de los principios de justicia nos encontramos en una situación de justicia procedimental pura.

### **Método: la posición original y el equilibrio reflexivo**

En su célebre obra, Teoría de la Justicia, Rawls argumentó sus dos principios basándose en la premisa de la posición original, según la cual los individuos bajo un velo de la ignorancia elegirían los principios de la justicia. La posición original tiene que ser entendida como un desarrollo de las teorías del Contrato Social asociadas con Hobbes, Rousseau, Locke y Kant, siendo la obra de éste último crucial para Rawls. Rawls argumentó que las partes en la posición original adoptarían los dos principios de la justicia para gobernar la estructura básica de la sociedad. Rawls defiende el método que denomina "equilibrio reflexivo", que compara los resultados obtenidos en la posición original con nuestros juicios particulares.

### Los dos principios de la Justicia: el principio de la libertad y el principio de la diferencia

Los dos principios de la justicia son el principio de la libertad y el principio de la diferencia. Los dos principios se aplican sólo a la estructura básica de la sociedad, pero no a las acciones de los particulares o del gobierno. El principio de la libertad requiere que la estructura básica ofrezca al ciudadano un esquema de libertades básicas, como la libertad de pensamiento, libertad de expresión. El principio de la diferencia permite las desigualdades sólo cuando beneficien al grupo social menos aventajado. Rawls afirma que los dos principios están léxicamente ordenados, teniendo prioridad el principio de la libertad sobre el de la diferencia en caso de conflicto.

Rawls revisó los dos principios posteriormente. "Teoría de la Justicia" contiene la primera y más citada versión de los principios, pero Rawls los modificó en "Liberalismo Político" y "Justicia como Equidad".

### **Teoría del velo de la ignorancia**

El velo de la ignorancia es un concepto utilizado por Rawls para llegar a los dos principios de la justicia. El velo de la ignorancia consiste en que cuando las personas eligen los principios de la justicia no saben cuales van a ser

sus circunstancias específicas, por ej.: qué posición social ocuparán. Como los principios que emergerán no son diseñados para la ventaja o desventaja de los individuos en un particular escenario, los principios que emergen del velo de la ignorancia pueden ser considerados justos.

El mismo Rawls acepta que las condiciones originales son *inusuales*.

El objetivo de la idea del velo de la ignorancia es el de utilizar este concepto como un test sobre la equidad de los principios de la justicia. Los principios que no emergieran del velo de la ignorancia no serían aceptables. Los principios que se propondrían si las circunstancias futuras de un individuo se supieran, se deben excluir.

La posición original por lo tanto tiene dos funciones: A) Funciona como un mecanismo revelador que nos permite alcanzar los principios de la justicia; B) Se nos presenta como un punto de vista desde el cual los principios de la justicia deberían ser examinados.

### **El compromiso de Rawls con la igualdad**

La teoría de Rawls dentro de las teorías liberales de la justicia puede ser tildada de igualitaria. Las implicaciones que el igualitarismo tienen dentro de la teoría de la justicia tiene relación con el modo en como afecta la distribución de los beneficios producto de la cooperación social.

En las sociedades las desigualdades (de todo tipo) entre sus miembros tienen dos explicaciones: la arbitrariedad o la responsabilidad. La desigualdad por arbitrariedad implica aquellas características que las personas no pueden controlar de sí mismas. Esas circunstancias suelen vincularse a la posesión de ciertos bienes o ciertos talentos personales (también la desigualdad puede ser instaurada mediante discriminaciones). Estos estados de cosas son producto de un lotería natural. Por otro lado, la desigualdad por responsabilidad responde a cierto estado de cosas que puede ser imputable a decisiones tomadas conscientemente por los individuos en quienes repercuten o por quienes las toman conscientemente para beneficio propio a costa de otros.

En este escenario el igualitarismo pretende dirigir las instituciones del Estado a procesar los hechos de la naturaleza frutos de la arbitrariedad de una forma no pasiva, sino intentando aplacar su fuerza, e intentando hacer cargar a los individuos únicamente con las consecuencias que se siguen de sus propias elecciones. Pagar el costo de sus elecciones, es una máxima que conecta la teoría de la justicia igualitaria con el principio de autonomía kantiano.

### **Liberalismo político**

La última obra de Rawls se centró en la cuestión de la estabilidad: ¿puede perdurar una sociedad que se base en los dos principios de la justicia? En Liberalismo político Rawls introdujo la idea de la superposición del consenso-- o acuerdo sobre la justicia como equidad entre ciudadanos que pertenecen a distintas religiones y visiones filosóficas ( o concepciones del bien). Liberalismo político también introdujo la idea de la razón pública--la razón común de todos los ciudadanos.